



REGULACIÓN, PROTOCOLO Y PROHIBICIÓN DEL **USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES.**



ÍNDICE

1. Marco normativo	2
2. Objetivo general	2
3. Objetivos específicos	2
4. Definiciones	3
4.1 De los dispositivos móviles	3
4.2 De los espacios educativos	3
4.3 De las Actividades Curriculares y Extracurriculares	4
5. Normativa, regulación y prohibición de uso	4
5.1 Prohibición de uso	4
5.2 Regulación del uso por Nivel Educativo	5
5.3 Uso pedagógico autorizado	5
5.4 Excepciones autorizadas del uso según la Ley	6
5.5 Usos excepcionales en por parte de funcionarios del establecimiento	6
6. Conductas prohibidas por parte de los estudiantes	8
7. Procedimiento frente al incumplimiento de la normativa	8
Fase 1: Detección y registro	9
Fase 2: Evaluación frente a conductas reiteradas, graves y gravísimas para la aplicación de las medidas propuestas en esta regulación	9
Fase 3: Aplicación de medidas	9
Fase 4: Seguimiento	9
Fase 5: Custodia y devolución del dispositivo	10
8. Medidas formativas, restaurativas y disciplinarias graduales-proporcionales	11
9 Otras situaciones no previstas en este protocolo	13
10. Responsabilidades	13
Estudiantes	13
Funcionarios	13
Familias y apoderados	13
Equipo Directivo	14
Descargo de Responsabilidad Institucional	14
11. Comunicación con las familias	14
12. Activación de otros protocolos	15
13. Vigencia y actualización	15



1. Marco normativo

El presente protocolo se dicta en conformidad con la Ley General de Educación N° 20.370, modificada por la Ley N° 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, que prohíbe y regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media HC y media TP. La ley incorpora además el principio de educación digital, orientado al uso responsable y seguro de tecnologías durante el proceso formativo.

Esta regulación y protocolo forma parte del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de los establecimientos de EDUCADES, y se aplicará considerando las orientaciones del Ministerio de Educación, especialmente en materia de enfoque formativo, restaurativo, proporcionalidad, ciudadanía digital y corresponsabilidad familiar.

En relación con la **corresponsabilidad** este protocolo tiene un carácter formativo por lo que contempla la corresponsabilidad de la familia en el cumplimiento y formación de sus hijas e hijos. El artículo 10° letra b indica que los padres, cuidadores y familias tienen el deber de:

“supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.”

2. Objetivo general

Regular la prohibición y uso de celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal asegurando el cumplimiento de la ley en los establecimientos técnico de EDUCADES, resguardando el proceso pedagógico, la concentración en clases y actividades pedagógicas curriculares, la seguridad en espacios formativos y productivos, la convivencia escolar y el bienestar integral de las y los estudiantes.

3. Objetivos específicos

1. Establecer normas claras sobre la prohibición y usos excepcionales, y autorización excepcional de dispositivos móviles.
2. Disminuir distracciones e interrupciones durante clases, talleres, evaluaciones, actividades prácticas, salidas pedagógicas y otros espacios formativos.
3. Prevenir riesgos asociados al uso indebido de dispositivos, tales como ciberacoso, grabaciones no autorizadas, difusión de contenido y vulneración de la privacidad.



4. Promover ciudadanía digital, autocuidado, autorregulación y uso responsable de tecnologías¹.
5. Definir procedimientos y medidas formativas, restaurativas y disciplinarias graduales frente al incumplimiento de la ley y de esta regulación.
6. Fortalecer la corresponsabilidad de las familias en la supervisión del uso de dispositivos móviles y habilidades parentales frente al uso digital de dichos dispositivos² fuera del horario escolar.

4. Definiciones

4.1 De los dispositivos móviles

Se entenderá por *dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal* aquellos medios tecnológicos de uso personal que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet, interactuar mediante plataformas digitales, consultar contenidos digitales, registrar imágenes, sonidos o videos, o mantener comunicación digital.

Se incluyen:

- Teléfonos celulares o smartphones.
- Relojes inteligentes, smartwatches.
- Tablets personales.
- Computadores, notebooks, chromebooks personales
- Audífonos inalámbricos asociados a dispositivos personales.
- Grabadoras de cualquier tipo.
- Consolas de videojuegos portátiles.
- Otros dispositivos de similares características.

Quedan excluidos los dispositivos institucionales destinados a uso pedagógico, tales como computadores, notebooks, tablets institucionales, equipos de sala de enlaces, recursos de laboratorios o dispositivos dispuestos por el establecimiento.

4.2 De los espacios educativos

- **Aula de clases:** Espacio formal de enseñanza donde se desarrollan las actividades pedagógicas.
- **CRA:** Centro de Recursos para el Aprendizaje, destinado a lectura, investigación y estudio.
- **Talleres:** Salas específicas para actividades prácticas, artísticas o técnicas.
- **Gimnasio:** Lugar destinado a la práctica de educación física y actividades deportivas.

¹ Se realizarán charlas y talleres en las asignaturas de orientación, DPS, y se añade al plan de formación ciudadana.

² Se incluirá en algunas de las reuniones de apoderados o en otras instancias talleres de habilidades parentales frente al uso de estos dispositivos móviles.



- **Patios de recreo:** Áreas abiertas para descanso, convivencia y recreación de estudiantes.
- **Sala de enlaces:** Espacio equipado con computadores para actividades digitales y tecnológicas.
- **Casino:** lugar para almorzar y descansar, realizar actividades de convivencia y recreación de estudiantes.
- **Pasillos:** Zonas de tránsito que conectan las distintas dependencias del establecimiento.
- **Transporte escolar:** Vehículos autorizados para el traslado de estudiantes hacia y desde el colegio.
- **Eventos institucionales:** actos, ceremonias o reuniones escolares donde participan estudiantes, docentes y familias.
- **Espacios administrativos:** oficinas de dirección, inspección o secretaría, donde se realizan gestiones escolares.

Otros escenarios de aprendizaje en la escuela y fuera de ella:

- **En la escuela:** laboratorios, invernadero, salas de música o arte, donde se desarrollan experiencias educativas complementarias.
- **Fuera de la escuela:** Lugares comunitarios, culturales o naturales —museos, centros culturales, plazas, parques, entornos virtuales o visitas pedagógicas— que amplían el aprendizaje y lo conectan con la vida cotidiana y el entorno social.

4.3 De las Actividades Curriculares y Extracurriculares

- **Actividades curriculares:** Conjunto de experiencias de enseñanza y aprendizaje planificadas en el marco del plan de estudios oficial, obligatorias para todos los estudiantes y orientadas al cumplimiento de los objetivos formativos establecidos por la normativa educativa.
- **Actividades extracurriculares:** instancias organizadas por el establecimiento fuera del horario regular, como talleres deportivos, artísticos o científicos.
- **Salidas pedagógicas:** visitas educativas a **espacios externos** (museos, parques, instituciones) que forman parte del plan de estudios.
- **Ferias de aprendizaje:** Instancias organizadas por el establecimiento donde los y las estudiantes presentan proyectos, investigaciones o producciones académicas, fomentando la exposición pública de sus aprendizajes y el intercambio de saberes.
- **Exposiciones, disertaciones, charlas o talleres a la comunidad:** Actividades en donde los y las estudiantes muestran sus trabajos, experiencias o logros a familias, vecinos u otras instituciones, fortaleciendo el vínculo entre la escuela y su entorno social y cultural.

5. Normativa, regulación y prohibición de uso

5.1 Prohibición de uso

Durante la jornada escolar se prohíbe el uso de dispositivos móviles personales, salvo autorización excepcional dada por la dirección. Esta prohibición aplica especialmente durante:



1. Clases en aula o en otros espacios educativos (CRA-ENLACES-PATIO-GIMNASIO-Otros) donde se realizan actividades pedagógicas de aprendizaje.
2. En espacios de talleres técnico-profesionales donde se realizan actividades pedagógicas de aprendizaje TP (salas, terreno y talleres TP).
3. Actividades prácticas dentro o fuera del aula.
4. Evaluaciones.
5. Actividades extracurriculares.
6. Actividades pedagógicas de aprendizaje en laboratorios.
7. Salidas pedagógicas.
8. Reuniones de padres de familia en horario escolar.

Los dispositivos deberán permanecer apagados, en silencio, en modo avión, guardados en la mochila o depositados en el sistema de resguardo definido por el establecimiento.

Se autoriza el uso de dispositivos como computadores, notebook o chromebook para actividades que involucren proyección sin conexión a internet de las actividades diseñadas por el/la docente (ppt, videos, imágenes, otras similares).

5.2 Regulación del uso por Nivel Educativo

En enseñanza media, en nuestro establecimiento se podrá usar en los espacios, horarios o actividades específicas en que el uso de dispositivos móviles esté autorizado, considerando la autonomía progresiva de las y los estudiantes, de acuerdo con la Ley 21.801

Los espacios y los horarios en los que pueden usarse son:

- Recreos.
- Horario de almuerzo.
- Actividades pedagógicas planificadas en LIRMI y autorizadas por la Dirección.
- Actividades institucionales autorizadas por el Director.
- Uso administrativo docente, cuando corresponda.
- Oficinas administrativas
- Sala de profesores

5.3 Uso pedagógico autorizado

El uso pedagógico de dispositivos móviles personales en actividades curriculares para el aprendizaje sólo podrá realizarse cuando:



1. Exista planificación docente previa en LIRMI.
2. La actividad está vinculada a objetivos de aprendizaje.
3. La solicitud sea presentada a UTP y dirección.
4. Se establezcan reglas claras de uso en la planificación y que sean entregadas a la hora de realizar la actividad a los y las estudiantes.
5. Se resguarde el acceso equitativo de los y las estudiantes.
6. Exista supervisión adulta permanente.
7. Se prevengan riesgos asociados a grabaciones, navegación, difusión de contenido o uso de aplicaciones no autorizadas.

Esta autorización no constituye permiso permanente ni habilita el uso libre del dispositivo durante la jornada. Toda excepción y autorización debe realizarse por medio de la Dirección.

5.4 Excepciones autorizadas del uso según la Ley

El uso de dispositivos móviles podrá autorizarse excepcionalmente en los siguientes casos:

1. Necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo personal o entregado por parte del establecimiento en la medida de lo posible, sea una ayuda técnica para el aprendizaje y su desenvolvimiento personal e integral durante el horario escolar, la comunicación o la inclusión. Los certificados de su uso deben ser emitidos por un profesional competente en el área e idóneo autorizado por la Ley y el Ministerio de Educación.
2. Condición de **salud diagnosticada** que requiera monitoreo mediante dispositivo móvil de cualquier tipo asociado a dicho diagnóstico.
3. Emergencia, desastre o catástrofe.
4. Uso pedagógico planificado, vinculado a objetivos curriculares o extracurriculares.
5. Razones fundadas y temporales de seguridad personal o familiar solicitadas por el apoderado.

Las excepciones deberán ser autorizadas por la Dirección, quedar registradas formalmente, informadas a los distintos equipos y estudiantes, y tener duración determinada cuando corresponda.

5.5 Usos excepcionales en otras situaciones por parte de funcionarios del establecimiento por razones laborales

- **Docentes:** para registrar la asistencia u otros actos administrativos, puede usar el computador o Chromebook destinado para este fin.
- **Tutores/as:** se autoriza el uso dentro de la oficina o espacio habilitado para su función, con el propósito de contactar o informar a familias, apoderados o cuidadores en los casos que corresponda.



- **Personal auxiliar y asistentes de la educación:** el uso de dispositivos móviles estará limitado a necesidades laborales específicas, debidamente justificadas y reguladas por el RIOHS.
- En todos los casos, el uso de dispositivos móviles deberá responder a **razones estrictamente laborales**, evitando cualquier utilización personal durante la jornada escolar. Para mayor información por parte de los funcionarios, consultar el RIOHS que es el reglamento que aplica para los funcionarios de la institución.

5.6 Uso por parte de apoderados, familias y cuidadores

El uso de dispositivos móviles por parte de apoderados, familias y cuidadores dentro del establecimiento educacional se encuentra regulado por la Ley N° 21.801. A continuación, se presenta las regulaciones:

- **Ceremonias y actos públicos de aprendizaje:** se permite el uso de celulares para tomar registro audiovisual de sus hijos e hijas, siempre que la actividad haya sido autorizada por la dirección. Al inicio de cada acto se comunicará la salvedad de uso y las condiciones establecidas.
- **Condiciones de uso en actos públicos:** durante estas actividades, los dispositivos deberán mantenerse en silencio, en modo avión y guardados, salvo en el momento de registro autorizado, evitando interrupciones en el desarrollo natural de la actividad.
- **Reuniones de apoderados: no se autoriza el uso de celulares**, salvo autorización expresa de la persona que preside la reunión. En todo caso, los dispositivos deberán permanecer en silencio, en modo avión y guardados. Esta instrucción será comunicada al inicio de cada reunión.
- **Entrevistas individuales con docentes o directivos:** se restringe el uso de celulares, salvo autorización expresa para registrar información relevante (por ejemplo, acuerdos o instrucciones).
- **Actividades extracurriculares abiertas a la comunidad:** en talleres, ferias o exposiciones, se autoriza el uso de celulares únicamente para registro fotográfico o audiovisual de sus hijos e hijas, bajo las condiciones comunicadas por la dirección.
- **Emergencias:** se permite el uso inmediato del celular en caso de situaciones de urgencia que requieran comunicación externa, informando a la persona responsable del acto, reunión o actividad.

En todos los casos, el uso de dispositivos móviles por parte de apoderados, familias y cuidadores deberá responder a **razones estrictamente vinculadas a la actividad escolar**, evitando cualquier utilización personal que pueda afectar la convivencia, el orden o el desarrollo pedagógico.



6. Conductas prohibidas por parte de los estudiantes

Se considera **conducta prohibida** toda acción asociada al uso de dispositivos móviles en los siguientes casos:

1. Usar dispositivos móviles durante clases, talleres, evaluaciones o actividades formativas sin autorización.
2. Realizar o contestar llamadas, enviar mensajes, jugar, escuchar música, revisar redes sociales o navegar en internet sin autorización.
3. Usar dispositivos durante evaluaciones para copiar, recibir o entregar información.
4. Negarse a guardar, apagar o entregar temporalmente el dispositivo cuando sea solicitado por un docente o autoridad del establecimiento.
5. Usar el dispositivo para grabar, fotografiar o registrar audio/video de miembros de la comunidad educativa en actividades pedagógicas curriculares en cualquier espacio y hora sin consentimiento.
6. Difundir imágenes, audios, videos o información privada de terceros sin autorización.
7. Utilizar dispositivos para ciberacoso, amenazas, burlas, discriminación, hostigamiento o vulneración de derechos.
8. Portar, descargar, producir o difundir contenido sexual, violento, humillante, discriminatorio o inapropiado.
9. Utilizar inteligencia artificial u otras herramientas digitales para alterar, crear o difundir contenido que afecte la imagen, privacidad o dignidad de terceros.
10. Interrumpir actos institucionales (ceremonias, reuniones, actividades comunitarias) mediante el uso de celulares no autorizados.
11. Usar dispositivos para transacciones económicas, apuestas o juegos de azar dentro del establecimiento.
12. Conectarse a redes inalámbricas no autorizadas o compartir internet mediante emparejamiento o cualquier otro medio que vulnere la seguridad digital del establecimiento.
13. Grabar o registrar conversaciones, clases o reuniones de funcionarios sin consentimiento expreso.
14. Reincidir en conductas prohibidas pese a haber recibido instrucciones o advertencias previas.

De los numerales **5 al 14**, se activarán los protocolos correspondientes y contemplados en el Reglamento Interno.

7. Procedimiento frente al incumplimiento de la normativa y las disposiciones de esta regulación

El procedimiento frente al incumplimiento de las normas de uso de dispositivos móviles se desarrollará en cuatro fases, garantizando el respeto al debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y la participación de los actores correspondientes.



Fase 1: Detección y registro

1. El funcionario que observe el incumplimiento solicitará al estudiante apagar, guardar o entregar temporalmente el dispositivo.
2. Se escuchará la versión del estudiante en una reunión aparte, asegurando su derecho a explicar la situación.
3. El hecho deberá registrarse en la hoja de vida, libro digital o plataforma institucional, resguardando la confidencialidad de la información.

Plazo sugerido: durante la misma jornada.

Fase 2: Evaluación frente a conductas reiteradas, graves y gravísimas para la aplicación de las medidas propuestas en esta regulación

Profesor guía, tutor, convivencia escolar, inspectoría o Dirección evaluará:

- Nivel educativo.
- Gravedad de la conducta.
- Reiteración.
- Afectación al aprendizaje.
- Afectación a terceros.
- Uso en evaluación.
- Vulneración de privacidad.
- Necesidad de activar otro protocolo.

Se notificará a apoderados en casos graves o reiterados como lo establece esta regulación y protocolo en la sección medidas.

Plazo sugerido: hasta 3 días hábiles.

Fase 3: Aplicación de medidas

Se aplicarán medidas formativas, restaurativas y/o disciplinarias graduales-proporcionales, según el Reglamento Interno y las disposiciones de esta regulación. Las medidas podrán incluir: advertencias, compromisos de uso responsable, entrega temporal del dispositivo, citación a apoderados o derivación a instancias superiores. Se amplía la información en la sección de medidas.

Plazo sugerido: máximo 2 días.

Fase 4: Seguimiento

En casos reiterados, graves o gravísimos, se realizará seguimiento por profesor guía, tutor, o convivencia escolar, se considerará:



- Seguimiento a la firma de **compromisos de uso responsable**.
- Orientación sobre control parental, tiempo frente a pantalla y aplicaciones seguras.
- Entrega de guía práctica para el hogar.

Plazo sugerido: hasta 10 días hábiles.

Fase 5: Custodia y devolución del dispositivo

Cuando corresponda la entrega temporal del dispositivo por parte del estudiante:

1. **Apagado inmediato:** el estudiante deberá apagar el dispositivo antes de entregarlo.
2. **Custodia segura:** el dispositivo será guardado en un lugar seguro, identificado y bajo responsabilidad de Tutor de nivel.
3. **Respeto a la privacidad:** no se revisará en ningún caso el contenido privado del dispositivo, conforme al principio de inviolabilidad de las comunicaciones establecido en la normativa vigente.
4. **Registro formal:** el retiro deberá quedar documentado en la hoja de vida, libro digital o plataforma institucional, indicando fecha, hora y funcionario responsable.
5. **Devolución gradual:** la devolución se realizará al final de la jornada escolar directamente al apoderado, solo en horario establecido de lunes a viernes de 16:00 a 16:30 hrs.
6. **Plazo máximo de retención:** la custodia no deberá exceder la jornada escolar, siempre que el apoderado se presente a retirarlo.
7. **Notificación a apoderados:** en casos graves o reiterados, se informará a padres, madres o cuidadores sobre el retiro y las condiciones de devolución.
8. **Confidencialidad y resguardo:** el procedimiento deberá garantizar la seguridad del dispositivo y la confidencialidad de la información contenida en él.



8. Medidas formativas, restaurativas y disciplinarias graduales-proporcionales

De acuerdo con lo que establece la Ley, la normativa y las orientaciones emanadas por el Ministerio de educación, a continuación, se presentan las medidas que se aplicarán frente a la tipificación de las faltas:

Nivel De Falta	Conductas Asociadas	Medidas Formativas	Medidas restaurativas	Medidas Disciplinarias Graduales
LEVE	Uso ocasional sin autorización; revisar mensajes, contestar llamadas; hacer sonar alarmas; manipular el dispositivo durante clases o talleres que interrumpen el flujo normal de las actividades pedagógicas curriculares.	Advertencia verbal, diálogo formativo, reflexión breve.	En reunión personal con el estudiante escuchar la versión de los hechos y generar un compromiso personal.	Registro en hoja de vida o plataforma, según criterio del establecimiento.
LEVE REITERADA	Repetición de faltas leves; negativa inicial a guardar el dispositivo; uso reiterado fuera de espacios autorizados.	Conversación con profesor guía/tutor, compromiso de autorregulación, orientación en ciudadanía digital. Citación informativa al apoderado. Entrega temporal del dispositivo por parte del estudiante a tutor de nivel comunicación al apoderado para que retire el dispositivo	Realizar alguna actividad comunicativa que ayude en la formación al buen uso del dispositivo o para el uso formativo. Creación de cápsulas audiovisuales realizadas por estudiantes para sensibilizar a sus compañeros. Otras que pueda proponer el estudiante.	Registro formal en hoja de vida o plataforma digital. Entrega de celular por parte del estudiante a su tutor de nivel.



GRAVE	Uso en evaluación; interrupción significativa de clases o talleres; negativa persistente; uso en espacios de riesgo o actividades prácticas.	Trabajo Obligatorio reflexivo de ciudadanía digital, compromiso por escrito. Trabajo reflexivo escrito. Seguimiento por Profesor Guía.	Compromiso en la clase de presentar y explicar a sus compañeros/as sobre el tema de la clase que se interrumpió. Hacer talleres para otros niveles sobre uso responsable o según temática que se asigne por la escuela. Otras que pueda proponer el estudiante.	Entrega temporal del dispositivo por parte del estudiante. En el caso de evaluación, anulación de este. Citación formal al apoderado para entrega del dispositivo. Firma de compromiso formal con acuerdos y cumplimiento de la ley por parte del estudiante y el apoderado. Se hará seguimiento según lo estipulado en esta regulación.
	Reincidencia en conductas prohibidas	Conversación y asistencia a talleres del establecimiento	-Propuesta por parte del estudiante que esté en consonancia con la gravedad de la reincidencia.	Derivación a Convivencia Educativa, llamado a apoderado, acuerdos de compromiso con el apoderado y el/la estudiante.
GRAVÍSIMA	Uso del dispositivo para promover violencia digital por parte del estudiante y que genere una interrupción del flujo normal de la actividad curricular o represente un daño al curso.	Medidas disciplinarias según Reglamento Interno, resguardando el debido proceso. (Aplicación del Protocolo de ciberacoso o mal uso digital por violencia digital)		
	Uso del dispositivo que se convierte en una acción emocional reactiva desmedida.	Medidas disciplinarias según Reglamento Interno, resguardando el debido proceso. (Protocolo de violencia u otros).		
	Uso grave de grabación o fotografía sin consentimiento; difusión de contenido; ciberacoso; amenazas; contenido sexual, violento o denigrante; uso de IA para vulnerar a terceros; reiteración de faltas graves.	Medidas disciplinarias según Reglamento Interno, resguardando el debido proceso. (Protocolo de ciberacoso y maltrato grave)		



Disposición final

Todas las sanciones deberán aplicarse respetando el principio de proporcionalidad, el debido proceso y los derechos de las personas involucradas. En los casos que afecten la dignidad, privacidad o seguridad de la comunidad educativa, se activarán los protocolos específicos contemplados en el Reglamento Interno y en la normativa vigente.

9 Otras situaciones no previstas en este protocolo

Cuando existan otras situaciones que en el desarrollo de la aplicación de la ley surjan y no estén contempladas en esta regulación y protocolo, será analizada, evaluada, sancionada o exceptuada por el sostenedor, el equipo directivo o la autoridad competente según corresponda, siempre acorde con lo que estipula la Ley.

Las decisiones deberán adoptarse respetando el **principio de proporcionalidad**, el **debido proceso** y la normativa vigente, quedando siempre registradas en actas o plataformas institucionales. En los casos que afecten la dignidad, privacidad o seguridad de los miembros de la comunidad educativa, se activarán los protocolos establecidos en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidades

Estudiantes

- Cumplir las normas del protocolo y de esta regulación.
- Mantener dispositivos apagados, guardados y en silencio.
- Respetar la privacidad y dignidad de terceros.
- Usar tecnologías de manera responsable y ética.

Funcionarios

- Aplicar el protocolo y regulación con criterio formativo.
- Modelar uso responsable de dispositivos.
- Informar incumplimientos según la disposición de esta regulación.
- No revisar contenido privado de dispositivos.
- Activar protocolos del Reglamento Interno.

Familias y apoderados

- Asumir la exclusiva responsabilidad del porte autorizado de dispositivos, eximiendo al establecimiento de toda responsabilidad por pérdida, robo o daño durante la jornada escolar, transporte escolar u otros espacios educativos.
- Conocer, aceptar, respetar y apoyar el protocolo y regulación.



- No contactar directamente a estudiantes durante la jornada escolar, para ello podrá comunicarse a través de los canales oficiales del establecimiento.
- Usar canales oficiales ante urgencias.
- Supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar.
- Participar en acciones de orientación y acompañamiento cuando el establecimiento lo requiera.

Equipo Directivo

- Difundir el protocolo y regulaciones a toda la comunidad educativa, asegurando su comprensión y aplicación.
- Autorizar excepciones, sólo la dirección conforme la Ley.
- Supervisar la aplicación coherente y proporcional de las disposiciones.
- Actualizar periódicamente el Reglamento Interno.
- Promover formación en ciudadanía digital, ética, tecnológica y uso seguro de dispositivos.
- Garantizar la aplicación correcta de este y otros protocolos asociados al uso de dispositivos móviles.
- Garantizar el registro formal de las medidas aplicadas.
- Garantizar el seguimiento de las medidas asignadas.

Descargo de Responsabilidad Institucional

El establecimiento educacional y la fundación EDUCADES no asumen responsabilidad alguna por la pérdida, robo, daño, uso indebido o consecuencias derivadas del porte de dispositivos móviles personales durante la jornada escolar, transporte escolar y actividades extracurriculares. La responsabilidad exclusiva recae en las y los estudiantes y sus familias, quienes deberán adoptar las medidas de resguardo correspondientes.

Este protocolo regula únicamente el uso de dispositivos dentro del ámbito escolar y formativo, sin extender su alcance a situaciones ocurridas fuera del horario escolar o en espacios externos a la institución.

11. Comunicación con las familias

Toda comunicación urgente entre familia y estudiante deberá realizarse por canales oficiales del establecimiento. En casos reiterados, graves o gravísimos realizados por el estudiante o apoderado/a, se citará al apoderado para informar, acordar compromisos y definir acciones de apoyo.



12. Activación de otros protocolos

Si el uso del dispositivo implica ciberacoso, violencia escolar, amenazas, discriminación, difusión de imágenes, vulneración de privacidad, deshonestidad académica u otra situación grave, se activará el protocolo correspondiente del Reglamento Interno.

13. Vigencia y actualización

El presente protocolo entrará en vigencia a partir del 30 de junio de 2026 y será difundido a toda la comunidad educativa. Será actualizado conforme a nuevas instrucciones del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación u otra autoridad competente.

Realizado y aprobado por:



Fecha: 30 de mayo de 2026. Difusión: Junio 2026